

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2020 sobre presentación de proyectos de inversión para acogerse a las ayudas de la línea de inversiones (sección 4.ª) del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español, convocatoria 2021. (2020081255)

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad al Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE n.º 266, de 3 de noviembre), modificado por el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre (BOE n.º 258, de 26/10/2019), por el Real Decreto 558/2020, de 9 de junio (BOE n.º 163, de 10/06/2020), y por el Real Decreto 617/2020, de 30 de junio (BOE n.º 181, de 1/07/2020), por los que se modifica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, en relación a la presentación de proyectos de inversión para acogerse a la financiación de la medida de inversiones prevista en la sección 4.ª, en su cuarta convocatoria. Los proyectos de inversión con las operaciones (según lo dispuesto en el artículo 2.1 del real decreto) deberán presentarse antes del 1 de febrero de 2021 para esta convocatoria 2021.

La medida tiene por objeto mejorar el rendimiento de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, así como aumentar la competitividad, a través del apoyo financiero a las inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación e infraestructura vinícola, así como estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

Los proyectos de inversión se referirán a la producción, comercialización o ambas de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en establecimientos ubicados en la Comunidad Autónoma.



Podrán ser beneficiarias de la ayuda las entidades que se establecen en el artículo 61 del Real Decreto, cuyas operaciones contribuyan a alguno de los objetivos contenidos en el anexo XVII de la citada norma.

Las personas interesadas que reúnan las condiciones exigidas presentarán sus proyectos de inversión en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Dirección General de Política Agraria Comunitaria, Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 de Mérida. Los impresos podrán obtenerse a través de la página web de la Consejería

<http://www.juntaex.es/con03/ayudas-a-inversiones-al-sector-vitivinicola-espanol>.

Mérida, 27 de noviembre de 2020. El Director General de Política Agraria y Comunitaria, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •